

**12. DONACIÓN DE DAMIANA ROBLE DE ESTRADA A PEDRO MÁRQUEZ DE DOS HUERTAS DE TIERRA** (Mérida, 8 de enero de 1620).

Archivo General del Estado Mérida, Protocolos, Escribanías, Tomo 7, ff.16v-18v.

(fol. 16v)

[al margen: Donacion]

SePase Por esta carta y publica escritura de donaçion vieren como yo damiana rroble destrada biuda vesina desta ciudad de merida del nuebo rreyno de granada muger legitima que fuy de [tachado: Pedro] [superpuesto: Joan] 5 marques v<sup>e</sup>s<sup>in</sup>o encomendero que fuen esta d<sup>i</sup>cha çidad, digo que Por quanto peDro marques mi hijo esta cazado y las muchas y buenas obras que de el e rresebido y aberme sido vbidiente y por el amor que le tengo atento a lo qual de mi propia libre y espontanea b[tachado: bu]tad [superpuesto: olun], sin Premia ni fuerça ni ynduzimiento alguno y sin condicion, mas de Por las cavzas suso 10 di<sup>c</sup>has, hago graçia y donaçion pura perfecta yrrebocable ques d<sup>i</sup>cha entre bibos a vos El di<sup>c</sup>ho pedro marques mi hijo, de dos juertas de tierra que yo La suso di<sup>c</sup>ha tengo en terminos desta di<sup>c</sup>ha ciudad de la ottra banda

(fol. 17r)

15 // del rrio de albarregas segun y como las midio y amoxono Jo<sup>a</sup>n gomez garcon jues de las medidas y compoziciones que las di<sup>c</sup>has dos guertas lindan con guertas de fran<sup>ci</sup>sco Lopes mexia por la cabesada de arriba, y por la ottra 20 parte con la barranca del di<sup>c</sup>ho rrio de albareegas hasta llegar a vna cerca questa entre el agua del rrio de albarregas y la bega que la di<sup>c</sup>ha vega son sobras de andres de vergara, y por la banda de arriba lindan con guertas que dizen ser de dona felipa de rrueda, y por la ottra banda de abajo del otro lado alindan con guertas de el caPitan gaviria como todo ello mas largamente consta Por los 25 titulos avtos y medida destas dos guertas que midio y amojono el di<sup>c</sup>ho Jo<sup>a</sup>n gomez garcon a que me rremito quyos titulos y medidas estan en mi poder, para vos y para vuesttros herederos y subsesores y para quien de vos y de ellos vbieren cavza Para que desde agora Para siempre xamas las ayays y tengays con todo lo que tiene y le Perteneçe puede y deve perteneçer en qualquier 30 manera y ttransferio en vos y en ellos qualquier dere<sup>c</sup>ho y acsion que a las di<sup>c</sup>has dos guertas tenga y me disisto y aparto

(fol. 17v)

35 //de la Propiedad y señorío y posesion y otras acciones rreales y personales  
que por qualquier rrazon me perteneçen y pueden perteneçer a las d<sup>ic</sup>has dos  
guertas y desde luego la rrenunçio cedo y ttraspaso en vos el d<sup>ic</sup>ho mi hijo y en  
buesttros herederos y subsesores libre de cenço e yputeca y bos doy poder y  
faquL<sup>t</sup>ad para tomar por vuesttra avtoridad, o como quiziere desta tenencia y  
40 posesion de las di<sup>c</sup>has dos guertas y como de tal podays disponer a buesttra  
boluntad y en el entretanto que tomays y aprehendeys la posesion dellas me  
constituyo por vuesttra ynquilina tenedora y poseedora, y rrenuncio las leyes que  
dizen que no balga la donaçion ymensa [sic por 'inmensa'], o general de todos  
sus bienes que vno haga Por lo qual vino en pobreza quanto mas que yo tengo /  
45 otros bienes de que me Pueda congruamente sustentar Por lo qual me obligo a  
no rrebocar esta donaçion que asi vos hago por escritura publica ni por  
testamento, ni codisillo

(fol. 18r)

50 // ni de otra manera tasita ni expresamente en tienPo aLguno antes quiero y  
es mi boLuntad que vos sea firme en todo tienPo y para sienPre xamas y en  
senal de Posesion vos entrego orijinalmente los avtos titulos y medidas de las  
d<sup>ic</sup>has dos guertas que dellas tengo segun d<sup>ic</sup>ho es las midio y amojono el d<sup>ic</sup>ho  
Jo<sup>a</sup>n gomes garcon, y en la firmeza y qunplimiento de lo que d<sup>ic</sup>ho es obligo mi  
55 persona y bienes avidos e Por aver con poder a las justicias de su magestad Para  
que Por todo rigor de dere<sup>c</sup>ho me conpelan al qunplimiento de lo que d<sup>ic</sup>ho es  
como por sentencia Pasada en coza jugada sobre que rrenuncio todas e  
qualesquier leyes fueros e dere<sup>c</sup>hos de mi favor y la que Prohibe general  
renunciacion, e yo la d<sup>ic</sup>ha damiana d [sic] destrada por ser muger juro en  
60 forma de dere<sup>c</sup>ho por dios nuesttro senor y por la senal de la cruz que hago con  
los dedos de mi mano dere<sup>c</sup>ha de aver Por firme esta donaçion en todo tienPo y  
no la rrebocar en tienPo alguno, y estan

(fol. 18v)

65 // do Prezente el d<sup>ic</sup>ho pedro marques a esta escritura y donaçion dijo que la  
acetaba y açeto segun y como Por la d<sup>ic</sup>ha damiana rroble destrada su madre le  
a sido donado y he<sup>c</sup>ha merced y en senal de Posesion rresibio la d<sup>ic</sup>ha escritura  
como d<sup>ic</sup>ho es titulos y rrecavdos segun di<sup>c</sup>ho es en firmeza de lo qual yo la  
70 d<sup>ic</sup>ha damiana rroble destrada otorge esta carta ante el escribano pu<sup>b</sup>lico y  
testigos, en esta d<sup>ic</sup>ha çiudad de merida en, ocho dias del mes de henero de mil

75 y sessientos y beynte anos siendo testigos a lo que d<sup>ic</sup>ho es luis de ttrejo y  
benito marin y xasinto de salas vezinos desta ciudad y la otorgante a quien  
conosco por no saber firmar rrogo a un testigo lo firme por ella y a su rruego y  
tambien lo firmo el d<sup>ic</sup>ho pedro marques Por lo que le toca / testado / pedro  
entre renglones / Juan balga entre rrenglones /

A Ruego y por t<sup>estig</sup>o de La suso d<sup>ic</sup>ha

80

Luis de Trejo [rubricado]

Pedro marques destrada [rubricado]

85 [al margen: en casa de la otorgante]

ante my

De<sup>rech</sup>os 350 / m<sup>arave</sup>d<sup>i</sup>s

AL<sup>ons</sup>o p<sup>ere</sup>z de hinestrosa